



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

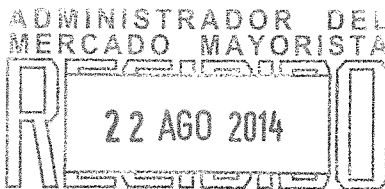
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

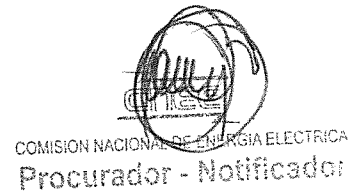
En la Ciudad de Guatemala, siendo las 15 horas con 21 minutos del día **veintidós de agosto de dos mil catorce**, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-226-2014** de fecha **veintidós de agosto de dos mil catorce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a ANDRES ENRIQUEZ, quien de enterado

SI () - NO () firma. DOY FE.
Andrea Enriquez



HORA: 15:22

(f) Notificado



Orbalio Pablos
(f) Notificador

Doc.: CNEE-226-2014
Exp.: GTPN-79-14



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN


En la Ciudad de Guatemala, siendo las 15 horas con 38 minutos del día **veintidós de agosto de dos mil catorce**, en **7a Avenida 2-29, Edificio La Torre, nivel menos dos, Zona 9 de esta ciudad capital**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-226-2014** de fecha **veintidós de agosto de dos mil catorce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al **Instituto Nacional de Electrificación, -INDE-**, por medio de cédula de notificación que entrego a OILBNDU COIBDU, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado

Doc.:CNEE-226-2014
Exp.: GTPN-79-14


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador



(f) Notificador

1734 AS



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 16 horas con 03 minutos del día **veintidós de agosto de dos mil catorce**, en **22 Avenida 11-00 zona 15, Vista Hermosa III, Edificio Las Jacarandas**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-226-2014** de fecha **veintidós de agosto de dos mil catorce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Biomass Energy, S.A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a EDUIN CASTRO, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: CNEE-226-2014
Exp.: GTPN-79-14



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-226-2014

Guatemala, 22 de agosto de 2014

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 48, establece los requisitos que deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de acceso a la capacidad de transporte; mientras que la Resolución CNEE-33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 5, 6 y 7 complementan y desarrollan los mismos, así como norman el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre los accesos a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que la entidad **Biomass Energy, Sociedad Anónima**, presentó ante la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, nota solicitando Acceso a la Capacidad de Transporte mediante el proyecto denominado "**BME PLANTA DE OPTIMIZACION ENERGETICA FASE II**", completando la documentación necesaria para admitir para su trámite dicha solicitud el 01 de julio de 2014. La referida entidad presentó los documentos requeridos conforme al marco regulatorio vigente, entre los cuales acompañó la resolución identificada como Resolución 2458-2010/DIGARN/ECM/GB, emitida por la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, el diecisiete de noviembre de dos mil diez, mediante la cual se aprobó el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto para el cual se solicita acceso a la capacidad de transporte. Los alcances y efectos de la citada resolución son total responsabilidad del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, esta Comisión solicitó opinión al Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en su calidad de propietario de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-, y al Administrador del



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Mercado Mayorista (AMM). El dieciocho de agosto de dos mil catorce, el Administrador del Mercado Mayorista, evacuó la audiencia conferida y manifestó lo siguiente: "...El Administrador del Mercado Mayorista no tendría objeción para que se autorice la conexión del proyecto '**BME Planta de Optimización Energética Fase II**', siempre y cuando en la Resolución que para el efecto emita la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, se condicione a que previo a la entrada de operación del proyecto, se debe cumplir con la implementación del Esquema de Desconexión Automática de Generación (EDAG) en el bloque 5 y bloque 6 de la central generadora en Ingenio Magdalena, según lo propuesto en los estudios eléctricos presentados...". Asimismo, el diecinueve de agosto de dos mil catorce, el Instituto Nacional de Electrificación, evacuó la audiencia conferida y manifestó: "...La Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-, si tiene objeción al acceso a la capacidad de transporte solicitado, mientras que la entidad Biomass Energy, Sociedad Anónima, no presente una propuesta con el diseño detallado para la implementación del esquema de control suplementario para desconexión de generación de forma automática ante el disparo de la línea 230kV Escuintla-Siquinalá, para evitar que una contingencia sencilla evolucione a una contingencia mayor...".

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, emitió dictamen técnico identificado como GTPN-DictamenEE-485, mediante el cual manifestó que no existe objeción técnica para que se autorice el acceso a la capacidad de transporte solicitado, para el proyecto denominado "**BME PLANTA DE OPTIMIZACION ENERGETICA FASE II**". Asimismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió opinión jurídica mediante el dictamen identificado como GJ-Dictamen-7957, indicando que la entidad **Biomass Energy, Sociedad Anónima**, ha cumplido con los requisitos establecidos en la legislación eléctrica vigente, por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice el Acceso a la Capacidad de Transporte.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 4 de la Ley General de Electricidad y el 49 del Reglamento de la Ley General de Electricidad;

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por la entidad **Biomass Energy, Sociedad Anónima**, en el sentido de autorizar el acceso a la capacidad de transporte del proyecto denominado "**BME PLANTA DE OPTIMIZACION ENERGETICA FASE II**", el cual se encuentra ubicado en el municipio de La Democracia, departamento



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^o. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

de Escuintla, y se estima que entrará en operación durante el segundo semestre de 2014. El acceso del proyecto al Sistema Nacional Interconectado se prevé mediante su conexión a la barra de 230 kV de la Subestación Magdalena. El proyecto consiste en:

- a. Una subestación de transformación, que entre otros elementos incluye un transformador de potencia de 79 MVA y relación de tensión 13.8/230 kV; y
 - b. Un generador, con capacidad de 62 MW y tensión de generación de 13.8 kV.
2. La entidad **Biomass Energy, Sociedad Anónima**, deberá:
- a. Cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables.
 - b. Cumplir con el siguiente requerimiento técnico: Implementación del Esquema de Desconexión Automática de Generación (EDAG) ante alguna falla de las líneas Los Brillantes – Palo Gordo – Siquinalá – Escuintla en 230 kV según lo propuesto en los estudios eléctricos presentados y las recomendaciones del AMM.
 - c. Previo a la conexión de las instalaciones:
 - i. Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
 - ii. Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación del Administrador del Mercado Mayorista.
 - iii. Entregar al Administrador del Mercado Mayorista, lo siguiente:
 1. El programa definitivo de energización de las instalaciones, incluyendo protocolos de pruebas.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

2. La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 - Coordinación de Despacho de Carga-.
3. La generación del proyecto denominado "**BME PLANTA DE OPTIMIZACION ENERGETICA FASE II**", queda sujeta al despacho de generación del Administrador del Mercado Mayorista, de conformidad con las normas correspondientes.
4. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
5. En caso de incumplimiento del marco regulatorio por parte de la entidad **Biomass Energy, Sociedad Anónima**, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar o revocar lo resuelto en la presente resolución.
6. La presente resolución caducará el 31 de diciembre de 2018.

NOTIFÍQUESE.

Licenciada Carmen Urizar Hernández
Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba
Directora



Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar
Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica